



Reglamento interno de delegados y subdelegados

S

Preámbulo¹

La Asociación Española de Directivos de Sostenibilidad (DIRSE) entiende que la ética es la base fundamental sobre la que se apoya la sostenibilidad, como un compromiso fundamental con la gestión responsable.

La sociedad confía en los profesionales e instituciones que trabajan en el desarrollo sostenible. Esta confianza se basa en que sean honestos, coherentes y transparentes. El Código que presentamos aquí establece las reglas que todos los miembros de DIRSE

deben seguir para mantener esa confianza y proteger la buena reputación de su profesión.

Ser socio de DIRSE implica formar parte de la comunidad de referencia en sostenibilidad en España. Este documento recoge las conductas y actitudes esperadas de todos los socios para garantizar que la Asociación sea un referente en cuanto a principios y valores éticos-.

¹ A los efectos del presente documento y siguiendo las indicaciones de la RAE, se empleará el uso genérico del masculino "para evitar repeticiones, que generan dificultades sintácticas y de concordancia, y complican innecesariamente la redacción y lectura". En este sentido, cuando se incluyan los términos "delegado" y "delegados", se estará incluyendo tanto a mujeres como a hombres.

Título preliminar

Artículo 1. Concepto de delegado

Son aquellos miembros de DIRSE que representan a la Asociación en sus distintos ámbitos geográficos, con el objetivo de promover y cumplir los fines asociativos de la misma.

Artículo 2. Requisitos para ser delegado

1. Para ser delegado, se deberá poseer la condición de asociado, estar al corriente de pago de sus obligaciones económicas con DIRSE, disponer del tiempo necesario para el adecuado cumplimiento de sus funciones y respetar el compromiso asociativo asumido en sus Estatutos.
2. El territorio vinculado a un delegado coincidirá con la comunidad autónoma en la que se ubique. No obstante, por razones de eficiencia, podrán proponerse delegados que agrupen comunidades autónomas limítrofes.
3. Será necesario un mínimo de 5 asociados vinculados al territorio al que representa dicho delegado.
4. Aquellos socios que deseen ejercer el cargo de delegado pero que no cuenten con el número mínimo de asociados territoriales, tendrán la consideración de delegados "provisionales" por el periodo de un año desde su nombramiento. Expirado dicho periodo y no obtenida la cantidad mínima exigida en el apartado anterior, dichos delegados perderán tal condición.
5. La condición de delegado será incompatible con la de miembro de la Junta Directiva y con la de delegado territorial en el mismo periodo.

6. En caso de pérdida de la condición de asociado o de incumplimiento de los requisitos establecidos en el presente artículo, se producirá automáticamente la pérdida de la condición de delegado.

Artículo 3. Requisitos para ser subdelegado

1. Para ser subdelegado será necesario poseer la condición de asociado, estar al corriente de pago de sus obligaciones económicas con DIRSE, disponer del tiempo necesario para el adecuado cumplimiento de sus funciones y respetar el compromiso asociativo asumido en los Estatutos de la asociación.
2. El subdelegado deberá estar vinculado al ámbito territorial correspondiente en el que vaya a ejercer sus funciones, actuando como apoyo al delegado territorial en dicho territorio.
3. El subdelegado deberá cumplir los mismos requisitos de elegibilidad exigidos para los delegados, salvo aquellos específicamente vinculados al número mínimo de asociados del territorio.
4. No será necesario un mínimo de asociados vinculados al territorio para tener la figura del subdelegado, se podrá solicitar a la Junta Directiva en el caso de que el volumen de actividad de la delegación así lo requiera.
5. La condición de subdelegado será incompatible con la de miembro de la Junta Directiva y con la de delegado territorial en el mismo periodo.
6. En caso de pérdida de la condición de asociado o de incumplimiento de los requisitos establecidos en el presente artículo, se producirá automáticamente la pérdida de la condición de delegado.

Artículo 4. Funciones de los delegados/as

Las funciones de los delegados consisten en:

1. La promoción de las actividades asociativas de DIRSE.
2. La representación de sus asociados en sus correspondientes ámbitos territoriales
3. La atención de las necesidades asociativas de los miembros de DIRSE.
4. La ampliación de la base social de la Asociación.

5. La coordinación junto a la organización de Dirse de actividades en su ámbito territorial.

Artículo 5. Funciones de los subdelegados

Las funciones de los subdelegados consisten en:

1. Dar apoyo al delegado en todos los asuntos anteriores.
2. Sustituir al delegado en la representación de asociados cuando éste no pueda.

Título I. Obligaciones y derechos de los delegados

Artículo 6. Obligaciones y derechos de los delegados

1. Participar en el desempeño de las funciones establecidas en el presente Reglamento, en los Estatutos de DIRSE y en las determinadas por la Junta Directiva.
2. Los delegados promoverán y negociarán los potenciales convenios de colaboración que celebre DIRSE, siempre y cuando posean la autorización expresa de la Junta Directiva.
3. Los delegados no tendrán facultad de disposición de los fondos económicos de la Asociación. Únicamente dispondrían de la cantidad económica propia que le sea asignada por Asamblea, debiendo reportar y justificar los gastos completos referentes a dicha asignación en el año.
4. Las comunicaciones, así como el uso de signos oficiales o distintivos de DIRSE, serán coordinadas por la Dirección General y el Área de Comunicación de la Asociación, no pudiendo realizarse comunicaciones en ningún medio de transmisión de información sin la autorización expresa de los mismos.
5. Las actividades organizadas por los delegados serán consensuadas con sus asociados y recogidas en un Plan de Acción Anual, el cual deberá ser aprobado por la Junta Directiva. Si surgieran nuevas actividades en el curso del año que no estuvieran contempladas en dicho plan o en el Plan General de la Asociación, deberán ser aprobadas por la Junta Directiva.
6. Los delegados podrán solicitar y recibir, por parte de la Junta Directiva de DIRSE, la información y soporte necesarios para el adecuado desempeño de su labor de representación.

Título II. Órganos de gobierno de los delegados

Artículo 7. Relación entre la Junta Directiva de DIRSE y sus delegados y subdelegados

1. No se podrá ostentar simultáneamente la condición de delegado o subdelegado y miembro de la Junta Directiva. En caso de concurrir ambas

circunstancias, la persona deberá optar por uno de los cargos.

2. Los delegados celebrarán reuniones periódicas de coordinación por cualquiera de los medios establecidos, en las que participarán la Dirección General de DIRSE, y cualquier otro miembro de la Junta Directiva que así se estime oportuno.

Título III. Procedimiento de elección y pérdida de la condición de delegado/subdelegado

Artículo 8. Procedimiento de elección de delegados y subdelegados

1. La decisión de aprobación de la figura del delegado en un territorio concreto es competencia de la Junta de DIRSE.
2. El proceso podrá ser iniciado a propuesta de cualquier asociado que se ubique en dicho ámbito territorial.
3. Los delegados y subdelegados serán elegidos por periodos de cuatro años, mediante un proceso electoral convocado al efecto.
4. A tal fin, la Junta de DIRSE abrirá un periodo de presentación de candidaturas, conforme al modelo y requisitos previamente establecidos por la asociación.
5. Finalizado el periodo de presentación, las candidaturas serán sometidas a votación por parte de los socios pertenecientes al ámbito territorial correspondiente.
6. La elección se realizará conforme a los principios de mayoría que se establezcan

reglamentariamente, válidamente emitidos, ya sea de forma presencial, online o representada.

7. Una vez expirado el periodo de cuatro años, se volverá a repetir el proceso de elección de los delegados y subdelegados.
8. La designación de los subdelegados se realizará mediante el mismo procedimiento electoral establecido para los delegados en la misma votación, siendo elegido como subdelegado el segundo candidato electo más votado.

Artículo 9. Pérdida de la condición de delegado/subdelegado

1. Los asociados podrán renunciar a su condición de delegado o subdelegado. Para llevar a término la renuncia, se deberá notificar fehacientemente a la Junta Directiva dicha circunstancia, indicando en la comunicación la fecha efectiva de su renuncia.
2. La Junta Directiva, mediante acuerdo, podrá acordar la retirada de la condición de delegado o subdelegado de cualquiera de los asociados de DIRSE, para lo cual se requerirá mayoría simple de votos.

Título IV. Recursos y estructura de los delegados

Artículo 10. Financiación de los gastos de los delegados

Los delegados podrán disponer de apoyo económico para asumir los gastos ocasionados en el ejercicio de sus funciones, siempre y cuando éstos hayan sido autorizados previamente por la Junta. En todo caso, dichos recursos serán gestionados por la Dirección General con la supervisión de Tesorería.

Artículo 11. Organización de eventos

Se apoyará la organización de eventos desde la Dirección General según se acuerde para cada caso, incluyendo, entre otros aspectos: espacios, diseño de invitaciones, "mailing", notas de prensa, coordinación de ponentes, etc.

Título V. Vigencia

Artículo 12. Entrada en vigor y vigencia

1. El presente Reglamento entrará en vigor desde su aprobación y publicación por parte de la Junta Directiva y de la Asamblea General el 16 de abril de 2026.
2. El Reglamento interno de los delegados de DIRSE se revisará y actualizará cuando así lo estime oportuno la Junta Directiva.

3. Los delegados de la Asociación podrán formular propuestas de mejora sobre el presente documento a la Dirección General cuando así lo requieran.
4. La modificación de este Reglamento corresponderá en todo caso a la Junta Directiva y será ratificado por la Asamblea General de Socios.



ISI

DIRSE

ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE DIRECTIVOS
DE SOSTENIBILIDAD [ASG]

Para cualquier duda, sugerencia u opinión,
puede contactar con la Dirección General de DIRSE en:

C. del Príncipe de Vergara, 109, 2ª Planta, Chamartín, 28002 Madrid

dgdirse@dirse.es